



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ZONIFICACIÓN. ZONIFICAR las parcelas identificadas catastralmente como E-17-9; E-18-3, E-18-16 y E-18-30; E-20-11 y E-8-14 y E-8-22; de acuerdo con el croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, como Distrito Preservación Ambiental (PA), conforme el artículo VII.1.2.12, del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2139.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORÍA. FINALIDAD. ASIGNAR al área zonificada por el artículo 1º de la presente ordenanza el carácter de Categoría VI: Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales, conforme a las directrices establecidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, con el fin de garantizar la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.

ARTÍCULO 3º.- CREACIÓN DE RESERVA NATURAL URBANA. OBJETO. CREAR en el predio identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza, la Reserva Natural Urbana Barrio Ecológico (RNU-ECO), con el objeto de:

- a. proporcionar un marco normativo adecuado para la puesta en valor de un área con componentes naturales y culturales de alta jerarquía;
- b. proteger el humedal, las especies de la flora y faunas nativas;
- c. mantener los servicios ambientales que proporciona el humedal;
- d. brindar a usuarios locales y no locales una alternativa para la recreación dentro de la ciudad;
- e. fomentar la educación ambiental, para la difusión y promoción del patrimonio natural y cultural;
- f. fortalecer la apropiación del lugar por parte de los vecinos;
- g. estimular el trabajo conjunto con los Sistemas nacional y provincial de Áreas Protegidas;

Ordenanza Numero: 5856
2/12

- h. incorporar el área en el sistema de la Red de Senderos de Ushuaia;
- i. generar oportunidades para desarrollo de proyectos de investigación;
- j. garantizar el uso recreativo para los estudiantes de los establecimientos educativos aledaños;
- k. constituir una medida de mitigación para afrontar el cambio climático dentro del área urbana.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, o la que en el futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, responsable de la administración de la RNU-ECO.

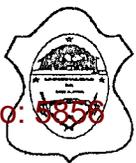
ARTÍCULO 5º.- COMISIÓN DIRECTIVA. CREAR la Comisión Directiva de la RNU-ECO integrada por:

- a) un/a (1) representante de la autoridad de aplicación, a cargo de una dirección competente en el objeto de la creación de la RNU, quien ejerce la Presidencia de la Comisión Directiva;
- b) un/a (1) representante de la Escuela Municipal Experimental Los Alakalufes;
- c) un/a (1) representante de la autoridad de aplicación de la Ordenanza Red de Senderos de Ushuaia (ReSeU), a cargo de la dirección encargada de la implementación de la ReSeU.
- d) un/a (1) representante del área de turismo municipal, a cargo de una dirección.

El Departamento Ejecutivo Municipal debe invitar para participar de la Comisión Directiva de la RNU, con voz y voto, a:

- a) un/a (1) experto en áreas afines a los objetivos de la RNU-ECO, no relacionado con el barrio ni con la Municipalidad, perteneciente a instituciones científicas o educativas de nivel superior, con sede en la Provincia, u áreas u organismos nacionales o provinciales con incumbencia en conservación del patrimonio; que puede rotar en función de los temas a tratar por la Comisión Directiva;
- b) dos (2) representantes de las organizaciones de representación vecinal (ORV) del sector o, en su defecto, elegidos por los vecinos de los barrios Ecológico, Bosque del Faldeo, Las Terrazas y La Colina; y
- c) un/a (1) representante de una organización civil local, con domicilio en Ushuaia, con objeto relacionado con la conservación del patrimonio.

120



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5856

Legajo 3420
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

743
S. V. T.
Ushuaia

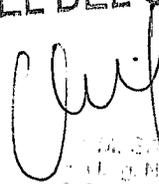
1568/1998

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES. La Comisión Directiva de la Reserva Natural Urbana Barrio Ecológico tiene las siguientes funciones:

- a) participar de la elaboración del Plan de manejo de la RNU;
- b) dictaminar sobre el plan de manejo y sus modificaciones;
- c) proponer y coordinar proyectos o acciones tendientes a la protección ambiental de la reserva para asegurar el cumplimiento de los objetivos de su creación;
- d) evaluar y dictaminar sobre cualquier tipo de proyecto o acción que signifique una intervención en el área de influencia de la RNU definida por la red hídrica desde el turbal ubicado en el barrio Las Raíces, donde se encuentran las nacientes del chorrillo que atraviesa la RNU según el croquis que como Anexo II forma parte integral de la presente; de manera previa a la ejecución de la obra u acción;
- e) convocar al menos una vez al año, a una reunión abierta por año, dirigida a vecinos/as de los barrios, con el objetivo de sostener el espíritu participativo de creación de la RNU-ECO.

ARTÍCULO 7º.- REGLAMENTO. REUNIONES. La Comisión directiva de la RNU-ECO dicta su propio Reglamento Interno y establece la frecuencia de sus reuniones periódicas, a realizarse en días y horarios que permitan la participación de los/as representantes de los/as vecinos/as del barrio.

ARTÍCULO 8º.- PLAN DE MANEJO. La autoridad de aplicación, con la intervención de la Comisión Directiva de la RNU-ECO, debe elaborar el Plan de Manejo de la Reserva, en el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ordenanza, con mandato preciso a favor de la conservación, de conformidad con las costumbres locales y con el apoyo y asesoramiento de organismos gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de establecer los criterios técnicos para el manejo de los ambientes naturales y recursos socio-culturales involucrados, El Plan de Manejo debe prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales causados por el desarrollo de cualquier proyecto, obra o actividad. Incluye además planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad a realizar.


M. S. S. S. S.
C. I. D. M. 13743
C. S. S. S. y T.
M. S. S. S. S.

ARTÍCULO 9º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO. El Plan de manejo y sus futuras modificaciones deben ser aprobados por la Comisión Directiva de manera previa a la elevación al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10.- CENTRO COMUNITARIO. AUTORIZAR como única edificación en la RNU-ECO, un Centro Comunitario barrial a ser emplazado en un sector de las parcelas E-18-16 y E-18-30 que garantice el espacio utilizado por la comunidad educativa de la Escuela Municipal Experimental Los Alakalufes para uso recreativo, previo a la sanción de la presente ordenanza.

El Centro comunitario debe estar incluido en el Plan de Manejo de la RNU y su objetivo es ser utilizado para las actividades propias del barrio y como Centro de interpretación de la RNU y base de actividades vinculadas a la educación ambiental. Tanto el anteproyecto como el proyecto ejecutivo de la obra deben ser evaluados y aprobados por la Comisión Directiva de la RNU-ECO, de manera previa a las tramitaciones en las áreas técnicas competentes, en cada una de sus etapas.

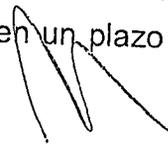
ARTÍCULO 11.- PROHIBICIÓN. PROHIBIR en la Reserva Natural Urbana Barrio Ecológico todo uso o actividad incompatible con los objetivos del área, en particular los que atentan contra la conservación del patrimonio natural y cultural. En la redacción del Plan de Manejo deben especificarse los usos autorizados y no autorizados.

ARTÍCULO 12.- INCORPORACIÓN DE PARCELAS. El Departamento Ejecutivo Municipal debe gestionar, para su posterior incorporación a la RNU-ECO:

- a) el traspaso de las parcelas E-18-17 y E-8-16 de dominio provincial al dominio municipal;
- b) la desafectación del pasaje que bordea por el norte a la parcela E-18-3;
- c) las adecuaciones a las mensuras vigentes, a través del área competente, para incorporar a la RNU un sector adyacente a la avenida Héroes de Malvinas que forma parte de la cuenca de drenaje del humedal.

ARTÍCULO 13.- PLAZOS. La autoridad de aplicación debe convocar a la conformación de la Comisión Directiva en un plazo de treinta (30) días, contados a





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5 8 5 6 .

SECRETARÍA LEGISLATIVA
LOGO 2470
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
LOGO 2470
Concejo Deliberante

1568/1998

partir de la promulgación de la presente. La Comisión Directiva de la RNU-ECO debe dictar su reglamento interno dentro de los treinta (30) días de su conformación.

ARTÍCULO 14.- DEROGACIÓN. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO. DEROGAR el Convenio registrado bajo el N.º 4664 y la Ordenanza Municipal N.º 3735, e instruir al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un nuevo convenio con la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón para la cesión de un predio apto para uso deportivo cubierto.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 15.- En caso de no contar con organizaciones de representación vecinal en el sector, el área municipal competente debe asistir a los vecinos de los barrios en los que se encuentra la RNU a fin de proceder a la elección de los representantes previstos/as en el artículo 5º, inciso f).

ARTÍCULO 16.- Hasta la aprobación del Plan de Manejo, la Comisión Directiva puede proponer las acciones de puesta en valor del sector previstas en el Anexo III que forma parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 17.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 5 6 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 12/03/2021,
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
10/03/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Numero: 5856
7/12 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

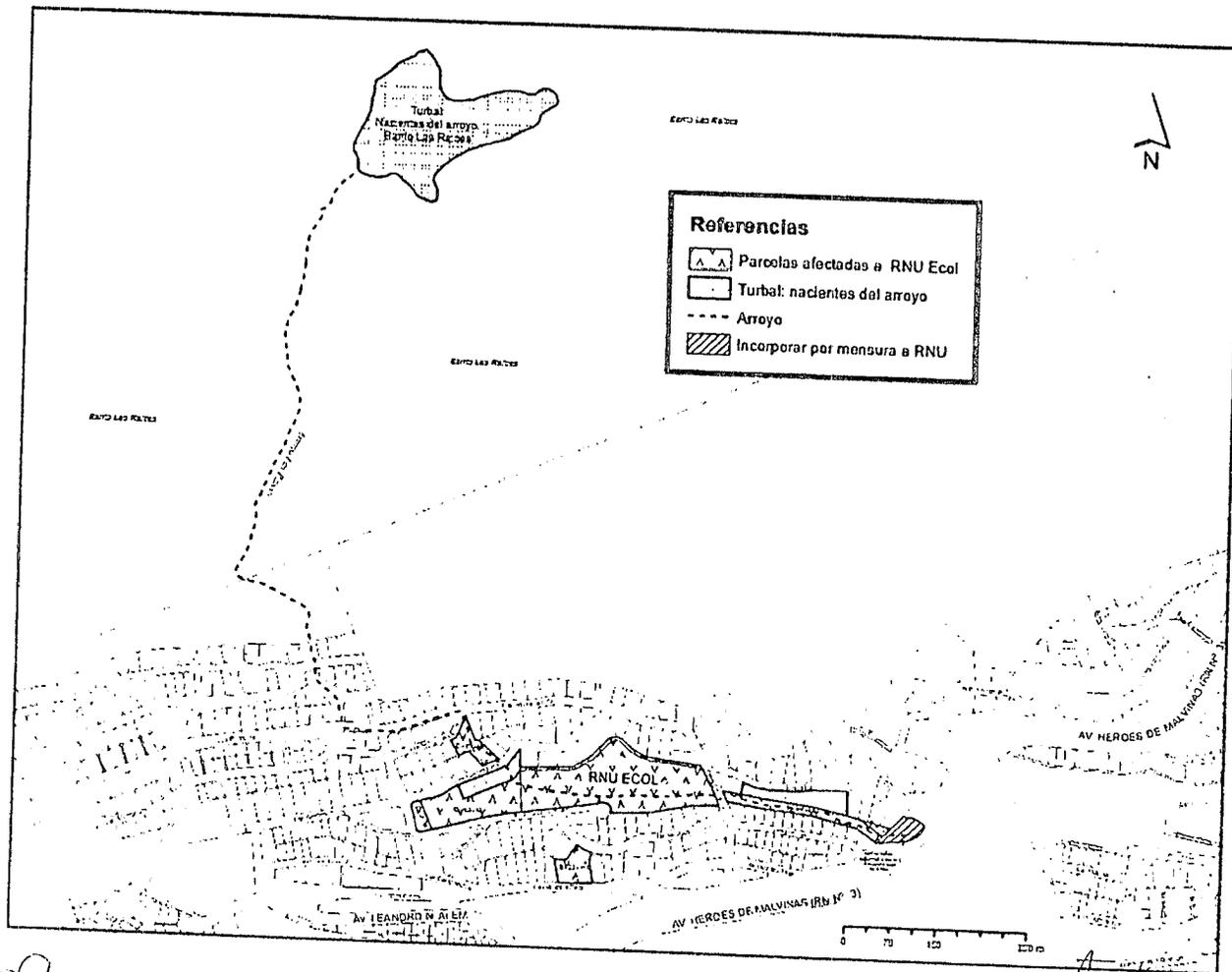
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 3420
Concejo Deliberante

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5856

ANEXO II: CROQUIS RNU-ECO y área de influencia

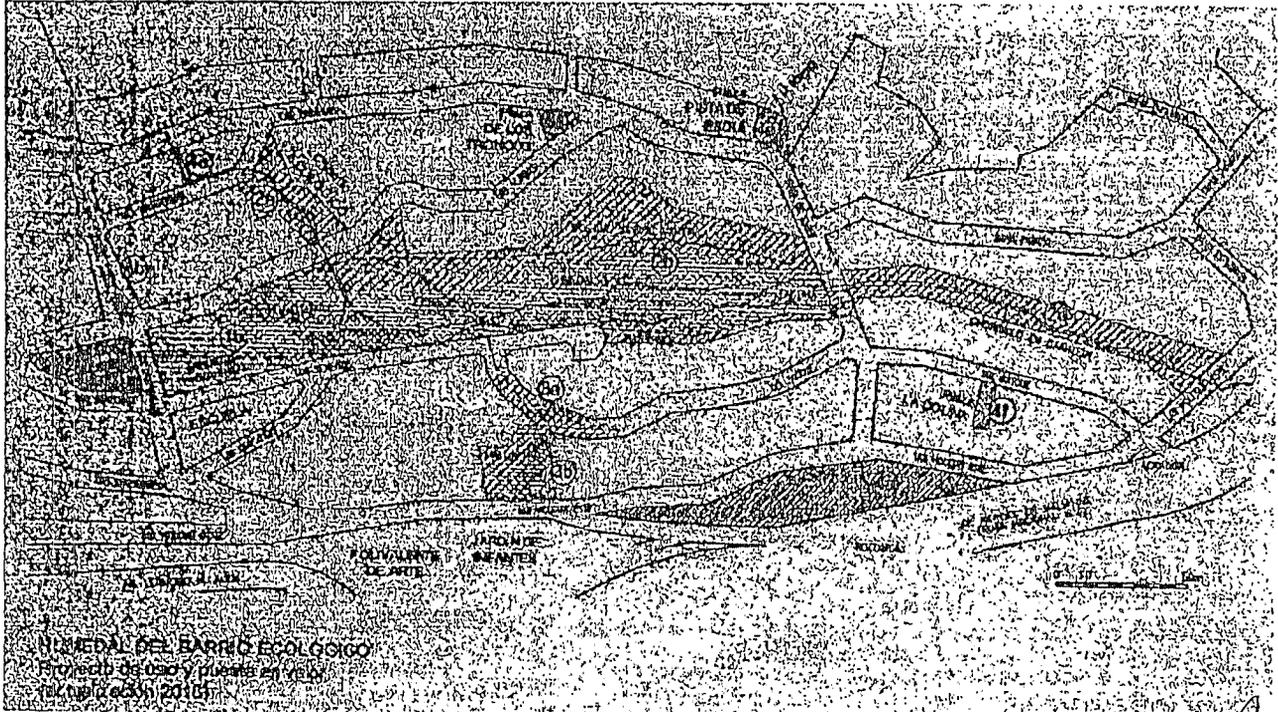


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO III: ACCIONES DE PUESTA EN VALOR



I. ESPACIOS RECREATIVOS

En todos los espacios los accesos y elementos serán integradores (accesibles para usuarios con distintas discapacidades). Incluir asientos y cestos de basura.

1.a. - Plaza de Los Colores:

Plaza con juegos infantiles y sendero de acceso peatonal a la montaña, en la zona oeste (Barrio Las Terrazas) donde actualmente hay juegos y un tobogán de cemento para trineos.

Tareas: Saneamiento ambiental y refuncionalización de la plaza. Saneamiento hídrico debido a permanentes inundaciones por aguas pluviales y cloacales, lo que constituye un riesgo para la salud de los vecinos, especialmente para los niños. Colocación de cartelera.

1.b.- Sector Centro Comunitario y actividades al aire libre

Centro Comunitario con perfil para realizar actividades culturales y de Educación Ambiental. Sector de actividades y juegos al aire libre.

Tareas: Hacer un estudio de suelo y de área de influencia del humedal para definir la localización y el tipo de construcción para un Centro Comunitario que tendrá como objetivo primordial ser un espacio de encuentro entre vecinos no solamente del barrio, primando como temática y objetivo principal las actividades al aire libre de disfrute del sistema ambiental en el que está implantado y en particular para actividades culturales y de Educación Ambiental. Se propone que cuente con amplias condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

Cabe destacar que el uso actual del sector más seco como patio de la Escuela los Alakalufes requiere de forma inmediata la instalación de una protección en la esquina de Las Campanillas y Las Aljabas con el fin de evitar un posible accidente de vehículos circulando en las calles que pueda impactar sobre usuarios del espacio.

II. CHORROLLO ECOLÓGICO y HUMEDAL

En función a lo descrito en el ítem 6 "Ambientes representados en la propuesta", el área central del barrio es atravesada por un chorrillo que desciende de la montaña y conforma un gran humedal en el sector más plano generando lagunas donde habitan patos. Del lado norte del curso de agua se encuentra un bosque de lengas en ladera y del lado sur una pequeña barranca, ambos lo separan de los lotes de viviendas. Una vez que el chorrillo cruza la calle Pista de Esquí circula dentro de un cañadón. En el sector oeste del humedal, sin un límite muy definido, existe un sector generalmente seco que en estos momentos es usado para juegos de pelota y como patio de recreo por la escuela Experimental Los Alakalufes.

2.a.- Espacio Verde en barranca de chorrillo Ecológico (tramo alto).

Tareas: Saneamiento del Espacio Verde.

2.b. Humedal y bosque en ladera Sendero peatonal interpretativo

Tareas: Construcción de sendero en armonía con el ambiente con cartelería interpretativa del ambiente representado en la reserva.

En parte de la reserva propuesta se encuentra marcado un sendero, por el cual las personas transitan actualmente. Dichas vías requieren de un mantenimiento y creación del tramo faltante, con el objetivo de encauzar el flujo de personas siempre por un mismo lugar, evitando así riesgos de caídas, barro, aproximación innecesaria al cuerpo de agua, deterioro del suelo orgánico existente, entre otros.

Oco

[Handwritten signature]



Ordenanza Número: 5856
10/12 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 3430
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO III
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5856

2.c.- Laguna y cruce por calle Pista de Esquí.

Tareas: Saneamiento de la laguna, limpieza y verificación del dimensionamiento de la alcantarilla de manera de evitar el desborde de la laguna en épocas de deshielo.

2.d.- Chorrillo Ecológico (tramo bajo)

Cañadón entre barrios Bosque de Faldeo y Bosque la Colina, desde calle Pista de Esquí hasta avenida Héroes Malvinas.

Tareas: Saneamiento ambiental del tramo último del chorrillo.

III. BOSQUE Y MALLÍN

3.a.- Sector peatonal de la calle del Bosque.

Tareas: Consolidación del sendero peatonal y saneamiento del sector.

3.b.- Mallín entre calle Del Bosque y Las Violetas.

Tareas: Saneamiento y construcción de un "planchado" o puente que permita la circulación peatonal.

IV. ÁREAS DE INFLUENCIA

El área de influencia de la Reserva Natural se compone de:

Macizo 17: parcela 1 (Plaza de Los Troncos)

Macizo 14: parcela 1 (Plaza Pista de Esquí)

Macizo 7: parcela 16 (Plaza en barrio La Colina sobre calle Del Bosque)

Macizo 21: parcela 1 y macizo 6: parcela 1 (Escalera principal de acceso desde ruta)

4.a.- Escalera de acceso peatonal principal.

Es el principal acceso peatonal al humedal, vinculando la rotonda de la Av. Héroes de Malvinas con la Laguna del ecológico siguiendo la calle Pista de Esquí. Se trata de una escalera de madera con características de mirador integrada a la forestación de la barranca.

Tareas: Mantenimiento, limpieza e iluminación. Nivelación del primer y último escalón con respecto a la vereda de la rotonda en Av. Héroes de Malvinas y de la calle Pista de Esquí respectivamente.

Colocación de protección de autos sobre calle las Violetas.

4.b.- Escalera en calle las Campanillas.

La escalera vincula el sector medio con los sectores altos. Debido a que actualmente solamente llega hasta la calle Las Margaritas, debería preverse su conexión como senda pedestre con el Sendero Cerro del Medio.

Tareas: Mantenimiento y limpieza. Apertura de senda pedestre hacia el Cerro del Medio.

4.c.- Chorrillo Ecológico — Calle Las Margaritas

Tareas: El chorrillo se halla canalizado, por lo que se deben realizar tareas de saneamiento y reparación de la canalización del chorrillo Ecológico de calle Las Margaritas (actualmente zanjeado a cielo abierto).

4.d.- Plaza de Los Troncos

Tareas: Completamiento y reparación de juegos infantiles.

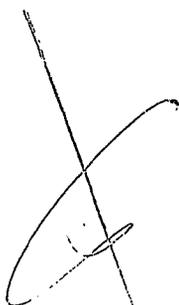
4.e.- Plaza Pista de Esquí

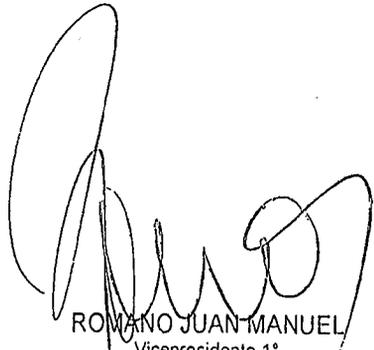
Tareas: Completamiento y reparación de juegos infantiles, cercos y sendero de acceso peatonal a la montaña.

4.f. — Plaza Barrio La Colina

Tareas: Completamiento y reparación de juegos infantiles.

000


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SECRETARÍA
COMUNICACIONES
Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 101. M. SALA
Administración LEJ. N° 2743
D.L. y D.G. S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 ABR 2021

VISTO el expediente E N° 2555/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se zonifica las parcelas identificadas catastralmente como E-17-9; E-18-3, E-18-16 y E-18-30; E-20-11 y E-B-14 y E 8-22; de acuerdo con el croquis que como Anexo I forma parte de la ordenanza, como Distrito Preservación Ambiental (PA), conforme el artículo V11.1.2.12, del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2139.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5856.

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se zonifica las parcelas identificadas catastralmente como E-17-9; E-18-3, E-18-16 y E-18-30; E-20-11 y E-B-14 y E 8-22; de acuerdo con el croquis que como Anexo I forma parte de la ordenanza, como Distrito Preservación Ambiental (PA), conforme el artículo V11.1.2.12, del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2139. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 433 /2021.

Bd

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitad y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia